



Radicado: D 2025070001324

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, y concretamente en el literal m establece la causal, (...) por orden o decisión judicial (...).

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 establece dentro de las causales de vacancia temporal de un empleo público, cuando *el servidor es Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*

Que el señor JUAN CAMILO GÓMEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía 70.140.292, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Directivo Docente Rector



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

– adscrito a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Municipio de Girardota, a través de oficio 156 del 7 de marzo de 2025, radicado de ingreso 2025010111030 del 07/03/2025, informa que “(...) mediante sentencia 7, del 4 de marzo de 2025, se condenó a JUAN CAMILO GÓMEZ JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.140.292 expedida en Barbosa, Antioquia como autor de la conducta punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, previsto en los artículos 209 y 211 numeral 2 del Código Penal, sentencia en la cual se condena a purgar la pena principal de CIENTO CUARENTA Y CUATRO(144) meses de prisión, lapso al cual también se contrae la inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, tal y como lo preceptúa el artículo 52 del Código Penal. Se NEGÓ la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia y la prisión domiciliaria, por tanto, la pena impuesta se hará efectiva en el establecimiento carcelario que para el efecto determine el INPEC. Se emitió orden de captura en su contra. La decisión fue apelada en la misma fecha por el acusado, quien sustentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (...)”.

Si bien en el caso concreto se emitió sentencia condenatoria en contra del señor JUAN CAMILO GÓMEZ JURADO, dicha decisión no se encuentra en firme ya que el acusado interpuso recursos de ley, por tanto, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la plaza por este ocupada se hace necesario efectuar suspensión del nombramiento referido.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor JUAN CAMILO GÓMEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía 70.140.292, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe, regido por el Decreto 1278 de 2002. el cual se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica o goce de firmeza jurídica la condena impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN CAMILO GÓMEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía 70.140.292, en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

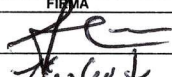
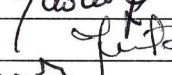
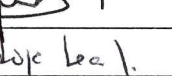
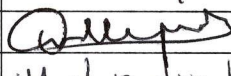
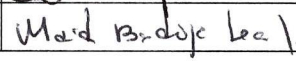


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-3-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27.3.27
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		27/03/25.
Revisó:	Oscar Felipe Vásquez Muñoz Profesional Universitario		27.3-25
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		27/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			